



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

SAN PEDRO JOCOTIPAC,  
DISTRITO DE CUICATLÁN





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/010/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Municipal 2022

## **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/010/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0067/2023** de fecha 30 de enero de 2023.

## **FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL**

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



## OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/010/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

## ALCANCE

**Universo:** \$33,293,850.46 (Treinta y tres millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta pesos 46/100 M.N)

**Muestra:** \$31,904,228.67 (Treinta y un millones novecientos cuatro mil doscientos veintiocho pesos 67/100 M.N.)

**Porcentaje del alcance:** 95.83%

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un Estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, verificar que la Entidad Fiscalizable elaboró las conciliaciones bancarias, constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo



- a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y verificar que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
  4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo comprobar que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
  5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejan exclusivamente esos recursos.
  6. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
  7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
  8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
  9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
  10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
  11. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
  12. Se verificó que en las listas de raya se efectúen las retenciones de I.S.R., asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado ante las instancias respectivas.
  13. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
  14. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
  15. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
  16. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.



17. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
18. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
19. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
20. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
21. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.
22. Se confirmó que la entidad municipal contrato obligaciones a corto plazo.
23. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
24. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contratadas se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
25. Se confirmó que la entidad municipal contrato Deuda Pública.
26. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
27. Se constató que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.

## RESULTADOS DE AUDITORIA

### RESULTADO: AF-01

### SIN OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Norberto López Vásquez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 72 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:



EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	72	ALTO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	14
Administración de Riesgos	23	20	0.9	14
Actividades de Control	22	20	0.9	16
Información y Comunicación	8	20	2.5	14
Supervisión	10	20	2	14
<b>TOTALES</b>	<b>77</b>	<b>100</b>		<b>72</b>

**RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto al rubro **211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se detalla lo siguiente:

- a) De la revisión a la subcuenta **21123 PROVEEDORES POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$19,113.00 (Diecinueve mil ciento trece pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales el importe de \$3,766.00 (Tres mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponde a un saldo del ejercicio anterior y el importe de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al ejercicio fiscal 2022, el cual se encuentra registrado en la sub-subcuenta **21123-03-25-3000134 CFE SUMINISTRADOR SE SERVICIOS BÁSICOS**, observando que no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe los pagos realizados a dicho proveedor.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 17 párrafo segundo:** "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.





El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Pliego de Observaciones.

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-01**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

- a) **En relación** a la subcuenta **21123 PROVEEDORES POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$19,113.00 (Diecinueve mil ciento trece pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales el importe de \$3,766.00 (Tres mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponde a un saldo del ejercicio anterior y el importe de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al ejercicio fiscal 2022, el cual se encuentra registrado en la sub-subcuenta **21123-03-25-30000134 CFE SUMINISTRADOR SE SERVICIOS BÁSICOS**, observándose que no presentó la documentación que compruebe los pagos realizados a dicho proveedor.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo segundo**, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**Artículo 17 párrafo segundo:** "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

### RESULTADO: AF-03

### SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$2,257,350.00 (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$3,582,481.50 (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos pesos 50/100 M.N.)** y **\$548,970.62 (Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta pesos 62/100 M.N.)**,



respectivamente; así mismo el Municipio registró ingresos derivados de **Convenios** en cantidad de **\$26,852,000.00 (Veintiséis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del **Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del **Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del **Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

##### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**artículo 95 fracción II párrafo segundo:** "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, instruyera** quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expidiera los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Recomendación.**

##### **2022-OA/CPM/010/2023-RE-01**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe o aclare lo relativo a:

En relación a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del **Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del **Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del **Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-01**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracción II párrafo segundo**; que a la letra dice:

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 95 fracción II párrafo segundo:** "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

**RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre 2021, por un importe aprobado de **\$5,812,479.08 (Cinco millones ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$33,346,445.63 (Treinta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$27,533,966.55 (Veintisiete millones quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 55/100 M.N.)**, verificando que presentó el acta de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2022 en la que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no presentó la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D= B-A)
<b>CAPÍTULO 1000</b>				
Servicios Personales	\$835,000.00	\$8,120,228.88	\$8,120,225.88	\$7,285,228.88
<b>CAPÍTULO 2000</b>				
Materiales y Suministros	\$1,063,531.00	\$20,464,194.05	\$20,454,867.25	\$19,400,663.05
<b>CAPÍTULO 3000</b>				
Servicios Generales	\$850,583.60	\$1,263,587.47	\$1,262,869.27	\$413,003.87
<b>CAPÍTULO 4000</b>				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,000.00	\$23,450.00	\$23,450.00	-\$1,550.00
<b>CAPÍTULO 5000</b>				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$9,045.08	\$0.00	\$0.00	-\$9,045.08
<b>CAPÍTULO 6000</b>				
Inversión Pública	\$3,029,319.40	\$3,474,985.23	\$3,474,985.23	\$445,665.83
<b>CAPÍTULO 7000</b>				
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CAPÍTULO 8000</b>				
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CAPÍTULO 9000</b>				
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$5,812,479.08</b>	<b>\$33,346,445.63</b>	<b>\$33,336,397.63</b>	<b>\$27,533,966.55</b>



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 63:** “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

**Artículo 65:** “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 8 párrafo primero:** “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 127 párrafo primero:** “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”

**Artículo 128 último párrafo** “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

**Artículo 129:** “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración.**

**2022-OA/CPM/010/2023-SA-01**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

**En relación a al** Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre 2021, por un importe aprobado de **\$5,812,479.08 (Cinco millones ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$33,346,445.63 (Treinta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$27,533,966.55 (Veintisiete millones quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis**



pesos 55/100 M.N.), verificando que presentó el acta de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2022 en la que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no presentó la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D=B-A)
<b>CAPÍTULO 1000</b>				
Servicios Personales	\$835,000.00	\$8,120,228.88	\$8,120,225.88	\$7,285,228.88
<b>CAPÍTULO 2000</b>				
Materiales y Suministros	\$1,063,531.00	\$20,464,194.05	\$20,454,867.25	\$19,400,663.05
<b>CAPÍTULO 3000</b>				
Servicios Generales	\$850,583.60	\$1,263,587.47	\$1,262,869.27	\$413,003.87
<b>CAPÍTULO 4000</b>				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,000.00	\$23,450.00	\$23,450.00	-\$1,550.00
<b>CAPÍTULO 5000</b>				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$9,045.08	\$0.00	\$0.00	-\$9,045.08
<b>CAPÍTULO 6000</b>				
Inversión Pública	\$3,029,319.40	\$3,474,985.23	\$3,474,985.23	\$445,665.83
<b>CAPÍTULO 7000</b>				
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CAPÍTULO 8000</b>				
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CAPÍTULO 9000</b>				
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$5,812,479.08</b>	<b>\$33,346,445.63</b>	<b>\$33,336,397.63</b>	<b>\$27,533,966.55</b>

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63, 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129;** que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 63:** “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”,

**Artículo 65:** “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 8 párrafo primero:** “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 127 párrafo primero:** “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las



niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

**Artículo 128 último párrafo:** "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

**Artículo 129:** "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

## **RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$276,841.04 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheque, con afectación a la cuenta bancaria número 1174766664 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando no presentó documentación comprobatoria relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos en cantidad de \$5,325.32 (Cinco mil trescientos veinticinco pesos 32/100 M.N.), así mismo, no presentó la documentación justificativa referente a los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, la plantilla de personal por modalidad de contratación y los contratos por prestación de servicios personales; así también no registró la transacción en el momento de su realización; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 34:** "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$276,841.04 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Pliego de Observaciones.**

#### **2022-OA/CPM/010/2023-PO-02**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad **\$276,841.04 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA;** se observó que no presentó documentación comprobatoria relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos en cantidad de \$5,325.32 (Cinco mil trescientos veinticinco pesos 32/100 M.N.), así mismo, no presentó la documentación justificativa referente a los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, la plantilla de personal por modalidad de contratación y los contratos por prestación de servicios personales; así también no registró la transacción en el momento de su realización; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I;** que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 34:** "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago."

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2112 ÚTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO, 51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS y 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE,** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$22,054.62 (Veintidós mil cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), \$4,860.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y \$4,543.50 (Cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 50/100 .M.N.),** dando un importe total de **\$31,458.12 (Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.),** realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174766664 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso de los materiales, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$31,458.12 (Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-03**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$31,458.12 (Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a las sub-subcuentas 51211-2112 ÚTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO, 51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS y 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se constató que realizó pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria y se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso de los materiales, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad, artículos 42 párrafo primero, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:





#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

### **RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$287,765.86 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174766664 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de productos, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los productos, la evidencia que demuestre el uso y destino de los productos, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles



del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$287,765.86 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El H Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emiten:

#### **Pliego de Observaciones.**

##### **2022-OA/CPM/010/2023-PO-04**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$287,765.86 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES**, se constató que realizó pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias y se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de productos, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los productos, la evidencia que demuestre el uso y destino de los productos, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186**; que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

**RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS** y **51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$6,660.21 (Seis mil seiscientos sesenta pesos 21/100 M.N.)** y **\$34,774.78 (Treinta y cuatro mil, setecientos setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)**, dando un importe total de **\$41,434.99 (Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria de número 1175165518 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
<b>MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS</b>											
000291	18/02/2022	6,660.21	000098	18/02/2022	6,660.21	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		17/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	CHEQUE NÚMERO: 000003	6,660.21
<b>MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO</b>											
002612	30/11/2022	34,774.78	000911	30/11/2022	34,774.78	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	34,774.78				
<b>TOTAL</b>		<b>\$41,434.99</b>			<b>\$41,434.99</b>		<b>\$34,774.78</b>				<b>\$6,660.21</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
<b>MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
17/02/2022	33B471BB-3BAE-4A0B-9B52-B2ECD81D0B41	MOISES MORALES VIDAL	6,660.21	25 H87 PIEZA FOCO ESPIRAL DE 65 W E-26 127 V PHILCO NO APLICA, 3 H87 PIEZA LUMINARIA SUBURBANA E-26 C/ACRILICO NACIONAL NO APLICA, 3 H87 PIEZA BRAZO GALV. CED. 30 DE 11/2" X 1 MTS NO APLICA, 3 H87 PIEZA JUEGO DE ABRAZADERAS GALV. DE 8" NO APLICA, 3 H87 PIEZA FOTOCELDA 2021 TORK 127 V NO APLICA Y 15 ACT MTO METROS DE CABLE THW NO. 12 NO APLICA
<b>MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO</b>				
30/11/2022	E057A871-8BDB-46B1-9A08-1F5659293C65	MATERIALES MAVETCI SA DE CV	34,774.78	20 H87 CUCHARA PARA LABAÑIL BELLOTA DE 11", 100 H87 CEMENTO HOLCIM FUERTE PORTLAND SACO 50KG, 200 H87 TABIQUE PESADO, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 2 12, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 8, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 6, 8 PR QUANTES DE NYLON NEGRO MEDIANOS PRETUL, 1 H87 TRUPER ESCALERA DE EXTENSION 24 PEL.DAÑOS 7 M 16028, 6 XRO USA CABLE THW 12 NEGRO, 3 H87 DEWALT BROCA SDS PLUS 3/8" X 6" DW542, 5 H87 SEGUETA BIMETALICA PARA ARCO 18 DPP
			\$41,434.99	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$41,434.99 (Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-05**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$41,434.99 (Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS y 51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO**, se constató que realizó pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; como se detalla en los siguientes movimientos:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
<b>MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS</b>											
000291	18/02/2022	6,660.21	000098	18/02/2022	6,660.21	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		17/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	CHEQUE NÚMERO: 000003	6,660.21
<b>MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO</b>											
002612	30/11/2022	34,774.78	000911	30/11/2022	34,774.78	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	34,774.78				
<b>TOTAL</b>		<b>\$41,434.99</b>			<b>\$41,434.99</b>		<b>\$34,774.78</b>				<b>\$6,660.21</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
<b>MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
17/02/2022	33B471BB-3BAE-4A0B-9E52-B2ECD81D0B41	MOISES MORALES VIDAL	6,660.21	25 H87 PIEZA FOCO ESPIRAL DE 65 W E-26 127 V PHILCO NO APLICA, 3 H87 PIEZA LUMINARIA SUBURBANA E-26 C/ACRILICO NACIONAL NO APLICA, 3 H87 PIEZA BRAZO GALV. CED. 30 DE 11/2" X 1 MTS NO APLICA, 3 H87 PIEZA JUEGO DE ABRAZADERAS GALV. DE 8" NO APLICA, 3 H87 PIEZA FOTOCELDA 2021 TORR 127 V NO APLICA Y 15 ACT MTO METROS DE CABLE THW NO. 12 NO APLICA
<b>MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO</b>				
30/11/2022	E057A871-8BDB-46B1-9A08-1F5659293C65	MATERIALES MAVETCI SA DE CV	34,774.78	20 H87 CUCHARA PARA LABAÑIL BELLOTA DE 11", 100 H87 CEMENTO HOLCIM FUERTE PORTLAND SACO 50KG, 200 H87 TABIQUE PESADO, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 2 12, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 8, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 6, 8 PR GUANTES DE NYLON NEGRO MEDIANOS PRETUL, 1 H87 TRUPER ESCALERA DE EXTENSION 24 PELDAÑOS 7 M 16028, 6 XRO USA CABLE THW 12 NEGRO, 3 H87 DEWALT BROCA SDS PLUS 3/8" X 6" DW542, 5 H87 SEGUETA BIMETALICA PARA ARCO 18 DPP
			\$41,434.99	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

**RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$70,214.15 (Setenta mil doscientos catorce pesos 15/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1174766664 y 1175165518, ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; además no presentó la plantilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06.**



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar**, el importe de **\$70,214.15 (Setenta mil doscientos catorce pesos 15/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-06**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$70,214.15 (Setenta mil doscientos catorce pesos 15/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; además no presentó la plantilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad, artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

**RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$42,873.60 (Cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1175165518 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de uniformes, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los productos, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000419	16/03/2022	32,665.60	000139	16/03/2022	32,665.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	16/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	ORDEN DE PAGO SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR22022031643390101	32,665.60
002428	03/11/2022	10,208.00	000852	03/11/2022	10,208.00		03/11/2022		TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202211031970899459	10,208.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$42,873.60</b>			<b>\$42,873.60</b>				<b>\$42,873.60</b>	

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
17/03/2022	ace0b0e0-7aa1-4d2c-a99c-ca40782b9fd8	MONSERRAT CRUZ LOPEZ	32,665.60	8 H87 PIEZA PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADA EN TELA DE PIQUET CON UN LOGOTIPO BORDADO TAMAÑO GAFETTE EN EL PECHO, BANDERA EN MANGA Y LA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL" BORDADA EN LA ESPALDA, 8 H87 PIEZA PANTALON MANDO ÚNICO, CONFECCIONADO EN TELA RIP STOP COLOR AZUL MARINO, CON AJUSTADORES EN LA CINTURA, JARETA EN EL TOBILLO, 8 H87 PIEZA GORRA RIP STOP, CON UN LOGOTIPO BORDADO, 8 H87 PIEZA CHAMARRA DE NEOPRENO, CONFECC EN TELA DIABLO, COLOR NEGRO O AZUL MARINO, CON CIERRE AL FRENTE CARDIGAN EN PUÑOS Y CUELLO REPELENTE A LÍQUIDOS, CON UN LOGOTIPO BORDADO O TAMAÑO GAFETTE EN EL PECHO, BANDERA EN MANGA Y LA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL" BORDADA EN LA ESPALDA, 8 H87 PIEZA BOTA DUTTY GEAR MODELO DUT EST 5463 10" DE ALTURA
08/11/2022	b38ecb42-d1b5-4f6f-b240-5a82d6e75e95	MONSERRAT CRUZ LOPEZ	10,208.00	8 H87 PIEZA BOTA DUTTY GEAR MODELO DUT EST 5463 10" DE ALTURA
			<b>\$42,873.60</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."



**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$42,873.60 (Cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-07**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$42,873.60 (Cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de uniformes, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los productos, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000419	16/03/2022	32,665.60	000139	16/03/2022	32,665.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	16/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	ORDEN DE PAGO SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202203161643390101	32,665.60
002428	03/11/2022	10,208.00	000852	03/11/2022	10,208.00		03/11/2022		TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202211031970899459	10,208.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$42,873.60</b>			<b>\$42,873.60</b>				<b>\$42,873.60</b>	





COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
17/03/2022	ace0b0e0-7aa1-4d2c-a99c-ca40782b9fd8	MONSERRAT CRUZ LOPEZ	32,665.60	8 H87 PIEZA PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADA EN TELA DE PIQUET CON UN LOGOTIPO BORDADO TAMAÑO GAFETTE EN EL PECHO, BANDERA EN MANGA Y LA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL" BORDADA EN LA ESPALDA, 8 H87 PIEZA PANTALON MANDO ÚNICO, CONFECCIONADO EN TELA RIP STOP COLOR AZUL MARINO, CON AJUSTADORES EN LA CINTURA, JARETA EN EL TOBILLO, 8 H87 PIEZA GORRA RIP STOP, CON UN LOGOTIPO BORDADO, 8 H87 PIEZA CHAMARRA DE NEOPRENO, CONFECC EN TELA DIABLO, COLOR NEGRO O AZUL MARINO, CON CIERRE AL FRENTE CARDIGAN EN PUÑOS Y CUELLO REPELENTE A LIQUIDOS, CON UN LOGOTIPO BORDADO O TAMAÑO GAFETTE EN EL PECHO, BANDERA EN MANGA Y LA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL" BORDADA EN LA ESPALDA, 8 H87 PIEZA BOTA DUTTY GEAR MODELO DUT EST 5463 10" DE ALTURA
08/11/2022	b38ecb42-d1b5-4f6f-b240-5a82d6e75e95	MONSERRAT CRUZ LOPEZ	10,208.00	8 H87 PIEZA BOTA DUTTY GEAR MODELO DUT EST 5463 10" DE ALTURA
			<b>\$42,873.60</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

**RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuentas **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE** y **51291-2981 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$156,520.05 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos veinte pesos 05/100 M.N.)** y **\$42,680.80 (Cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 80/100 .M.N.)**, respectivamente, dando un importe total de **\$199,200.85 (Ciento noventa y nueve mil doscientos pesos 85/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1174766664 y 1175165518, ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, las autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además no presentó la plantilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07.**



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar**, el importe de **\$199,200.85 (Ciento noventa y nueve mil doscientos pesos 85/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-08**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$199,200.85 (Ciento noventa y nueve mil doscientos pesos 85/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a las sub-subcuentas 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE y 51291-2981 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, las autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además no presentó la plantilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley**



**Estatut de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

**RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, con Recursos Fiscales y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que no se localizó el registro contable y presupuestario del egreso pagado; así mismo, no presentó la documentación comprobatoria del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
002955	31/12/2022	15,347.00				APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES					
TOTAL		<b>\$15,347.00</b>									

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 17 párrafo segundo:** "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos



respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-09**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, se observó que no se localizó el registro contable y presupuestario del egreso pagado; así mismo, no presentó la documentación comprobatoria del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
002955	31/12/2022	15,347.00				APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES					
TOTAL		<b>\$15,347.00</b>									

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo segundo**; que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 17 párrafo segundo:** "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

### **RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 1174766664 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del destino final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar**, el importe de **\$144,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Pliego de Observaciones.

#### 2022-OA/CPM/010/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$144,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del destino final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120**; que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

### RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$35,088.95 (Treinta y cinco mil ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1175165518 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para su contratación y la evidencia que demuestre el resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$35,088.95 (Treinta y cinco mil ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-11**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$35,088.95 (Treinta y cinco mil ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la** sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se constató que realizó pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria y se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para su contratación y la evidencia que demuestre el resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-08**.



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

### **RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$127,793.38 (Ciento veintisiete mil setecientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1174766664 y 1175165518 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento de transporte en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además no presento la plantilla vehicular: como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"





**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$127,793.38 (Ciento veintisiete mil setecientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-12**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$127,793.38 (Ciento veintisiete mil setecientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que realizó pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias y se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento de transporte en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además no presento la plantilla vehicular: como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:



#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

### RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$175,216.50 (Ciento setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174766664, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización correspondiente, el contrato por la prestación de servicios y la evidencia de las actividades realizadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$175,216.50 (Ciento setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Pliego de Observaciones.**

#### **2022-OA/CPM/010/2023-PO-13**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$175,216.50 (Ciento setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 50/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización correspondiente, el contrato por la prestación de servicios y la evidencia de las actividades realizadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

### **RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$15,500.00 (Quince**



**mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la identificación oficial de Misael Vásquez Hernández Coordinador del comedor del plantel IEBO 266, que acredite el pago realizado; así mismo, no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los apoyos otorgados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

**Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 86 párrafo quinto:** “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$15,500.00 (Quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**OA/CPM/010/2023-2022/PO-14**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$15,500.00 (Quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS,** se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la identificación oficial de Misael Vásquez Hernández Coordinador del comedor del plantel IEBO 266, que acredite el pago realizado; así mismo, no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los apoyos otorgados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-11.**



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 párrafo quinto;** que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### **Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 86 párrafo quinto:** "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley."

## **RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN**

El Ayuntamiento del Municipio presentó el Programa Anual de Obras Públicas 2022, sin fecha, y de la revisión efectuada a este documento se constató que no muestra el responsable de las obras, su periodo de la ejecución, la modalidad de ejecución por obra, y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas; asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

**Artículo 48 fracción I incisos b), e), f) y g).** - "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su periodo de ejecución;

f).- La modalidad de ejecución por obra; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

**Artículo 49.** - "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones



y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Solicitud de Aclaración

#### 2022-OA/CPM/010/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a el Programa Anual de Obras Publicas 2022, con fecha, y que de la revisión efectuada a este documento muestre el responsable de las obras, su periodo de la ejecución, la modalidad de ejecución por obra, y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas; asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que este documento, se encuentra publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículos 48 fracción I incisos b), e), f) y g) y 49** que a la letra dice:

#### **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

**Artículo 48 fracción I incisos b), e), f) y g).** - "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su período de ejecución;

f).- La modalidad de ejecución por obra; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

**Artículo 49.** - "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

### RESULTADO: AF-20 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de la "Actualización del Listado del Padrón de contratistas del Municipio de San Pedro Jocotipac, Cuicatlán, Oaxaca", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022 fue publicado el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, así mismo de la revisión de este documento se constató que el Municipio celebró todos los contratos de obra con contratistas inscritos en el Padrón publicado.

### RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	2	\$3,474,985.23	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>\$3,474,985.23</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>\$3,474,985.23</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 tercer párrafo.** - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**  
**2022-OA/CPM/010/2023-SA-03**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	2	\$3,474,985.23	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>\$3,474,985.23</b>	<b>100.00%</b>



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>\$3,474,985.23</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 tercer párrafo.** - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

**RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN**

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$7,376,134.40 (Siete millones trescientos setenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 5'000,000.01 hasta 10'000,000.00**"; quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1,485,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,760,217.29	1'485,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 segundo párrafo.** - "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."





**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII.** - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/010/2023-SA-04**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a la que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,760,217.29	1'485,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46 segundo párrafo; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 segundo párrafo.** - "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII.** - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

**RESULTADO: AF-23 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.



## RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo y los estudios de ingeniería topográficos, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 118 fracción II.** - "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 18 fracción I.** - "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:  
I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

**Artículo 26.** - "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209.** - "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

## **Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/010/2023-SA-05**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, la memoria de cálculo y los estudios de ingeniería topográficos, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 18 fracción I y 26; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 209**, que a la letra dice:

### **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 118 fracción II.** - "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 18 fracción I.** - "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

**Artículo 26.** - "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209.** - "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

**RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se detectó que no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 44 fracción IV.** - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/010/2023-SA-06**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 44 fracción IV**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 44 fracción IV.** - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

V.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."



## RESULTADO: AF-26 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de anticipo y de cumplimiento correspondientes.

## RESULTADO: AF-27 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

## RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que de las estimaciones no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados, asimismo, no presentó las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico en las estimaciones correspondientes, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Ley de Infraestructura de la Calidad.**

**Artículo 7.** - "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero.** - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

**Artículo 282 párrafo primero y segundo.** - "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

**Norma NMX-C-083-ONNCE-2014** que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico

### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I.** - "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/010/2023-SA-07**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, de las estimaciones la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados, asimismo, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico en las estimaciones correspondientes, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículos 280 párrafo primero, segundo y tercero y 282 párrafo primero y segundo; Norma NMX-C-083-ONNCE-2014; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

**Ley de Infraestructura de la Calidad.**

**Artículo 7.** - "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero.** - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones: 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

**Artículo 282 párrafo primero y segundo.** - "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

**Norma NMX-C-083-ONNCE-2014** que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I.** - "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

**RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-26/C-01/2022	\$13,986.63	<b>DAM-VIF-04</b>
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	\$91,676.55	<b>DAM-VIF-05</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$105,663.18</b>	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I.** - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$105,663.18 (Ciento cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-15**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 105,663.18 (Ciento cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, lo relativo a diversos conceptos de obra en las estimaciones y las fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-26/C-01/2022	\$13,986.63	DAM-VIF-04-SEG-04
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	\$91,676.55	DAM-VIF-05-SEG-05
			<b>TOTAL</b>	<b>\$105,663.18</b>	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I.** - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

**RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de **dos** obras como se describe a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-26/C-01/2022	\$327,907.32	<b>DAM-VIF-06</b>
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	\$236,324.48	<b>DAM-VIF-07</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$564,231.80</b>	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 74.** - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198.** - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$564,231.80 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 80/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**  
**2022-OA/CPM/010/2023-PO-16**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 564,231.80 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 80/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra, de diversos conceptos de obra en las estimaciones y presenten fotografías que evidencien que los trabajos ejecutados cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de **dos** obras como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-26/C-01/2022	\$327,907.32	<b>DAM-VIF-06-SEG-06</b>
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	\$236,324.48	<b>DAM-VIF-07-SEG-07</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$564,231.80</b>	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 74; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198**, que a la letra dice:



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 74.** - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198.** - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

**RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, sin embargo, se detectó que no presentó la garantía de vicios ocultos, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 37 fracción III.** - "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

**Artículo 64.** - "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/010/2023-SA-08**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, la garantía de vicios ocultos, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.





Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 37 fracción III y 64**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 37 fracción III.** - "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

**Artículo 64.** - "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

**RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHETANSKA S.A. DE C.V.	\$ 26,072.86	<b>DAM-VIF-08</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$26,072.86</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción II.** - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

**Artículo 66 fracción VII.** - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Artículo 74.** - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198.** - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$26,072.86 (Veintiséis mil setenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/010/2023-PO-17**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 26,072.86 (Veintiséis mil setenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, relativo a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, los Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en una obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHETANSKA S.A. DE C.V.	\$ 26,072.86	<b>DAM-VIF-08-SEG-08</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$26,072.86</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción II.** - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

**Artículo 66 fracción VII.** - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Artículo 74.** - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198.** - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

**RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **12355-04-25-MSP/O31/22 E.C. (TEHUACAN-TELIXTLAHUACA)-SAN PEDRO JOCOTIPAC DEL KM 0+000 AL KM 22+560 (2022) (2022)**, a la documentación presentada por el ente auditado, así como la información proporcionada por el Centro Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se detectó que no presentó documentación comprobatoria, como se describe a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002131	30/09/2022	83,400.00	000745	30/09/2022	83,400.00	11,200.00	NO PRESENTÓ LISTA DE RAYA
002691	30/11/2022	177,200.00	000940	30/11/2022	177,200.00	400.00	
003001	31/12/2022	281,000.00	001029	31/12/2022	281,000.00	34,900.00	
003018	31/12/2022	18,809.87	001032	31/12/2022	18,809.87	809.48	
003044	31/12/2022	3,150.00	001038	31/12/2022	3,150.00	13.69	NO PRESENTÓ CFDI
<b>TOTAL</b>						<b>\$47,323.17</b>	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 34:** "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$47,323.17 (Cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 17/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**OA/CPM/010/2023-2022/PO-18**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$47,323.17 (Cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 17/100 M.N.)** lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 12355-04-25-MSP/O31/22 E.C. (TEHUACAN-TELIXTLAHUACA)-SAN PEDRO JOCOTIPAC DEL KM 0+000 AL KM 22+560 (2022) (2022)**, en la cual se detectó que no presentó documentación comprobatoria, como se describe a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002131	30/09/2022	83,400.00	000745	30/09/2022	83,400.00	11,200.00	NO PRESENTÓ LISTA DE RAYA
002691	30/11/2022	177,200.00	000940	30/11/2022	177,200.00	400.00	
003001	31/12/2022	281,000.00	001029	31/12/2022	281,000.00	34,900.00	
003018	31/12/2022	18,809.87	001032	31/12/2022	18,809.87	809.48	
003044	31/12/2022	3,150.00	001038	31/12/2022	3,150.00	13.69	NO PRESENTÓ CFDI
<b>TOTAL</b>						<b>\$47,323.17</b>	



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I;** que a la letra dice:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 34:** "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

### **RESULTADO: AF-34 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-MSPJ/O26/C1 REHABILITACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, SAN PEDRO JOCOTIPAC (2022) (2022), 12355-04-25-MSP/O31/22 E.C. (TEHUACAN-TELIXTLAHUACA)-SAN PEDRO JOCOTIPAC DEL KM 0+000 AL KM 22+560 (2022) (2022) y 12355-02-25-MSPJ/013/C2 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ALDAMA, SAN PEDRO JOCOTIPAC (2022) (2022)**, se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-13**.

### **RESULTADO: AF-35 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Santiago Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

### **RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

**Se determinaron 35 resultados de los cuales se formularon 27 observaciones; mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 1 recomendación, 8 solicitud de aclaración y 18 Pliegos de observaciones.**



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-04	OA/CPM/010/2023-2022/RE-01	Recomendación

1	AF-05	OA/CPM/010/2023-2022/SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-19	2022- OA/CPM/010/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-21	2022- OA/CPM/010/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-22	2022- OA/CPM/010/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-24	2022- OA/CPM/010/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-25	2022- OA/CPM/010/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-28	2022- OA/CPM/010/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-31	2022- OA/CPM/010/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	OA/CPM/010/2023-2022/PO-01	\$15,347.00	Pliego de Observación
2	AF-06	OA/CPM/010/2023-2022/PO-02	\$276,841.04	Pliego de Observación
3	AF-07	OA/CPM/010/2023-2022/PO-03	\$31,458.12	Pliego de Observación
4	AF-08	OA/CPM/010/2023-2022/PO-04	\$287,765.86	Pliego de Observación
5	AF-09	OA/CPM/010/2023-2022/PO-05	\$41,434.99	Pliego de Observación
6	AF-10	OA/CPM/010/2023-2022/PO-06	\$70,214.15	Pliego de Observación
7	AF-11	OA/CPM/010/2023-2022/PO-07	\$42,873.60	Pliego de Observación
8	AF-12	OA/CPM/010/2023-2022/PO-08	\$199,200.85	Pliego de Observación
9	AF-13	OA/CPM/010/2023-2022/PO-09	\$15,347.00	Pliego de Observación
10	AF-14	OA/CPM/010/2023-2022/PO-10	\$144,000.00	Pliego de Observación
11	AF-15	OA/CPM/010/2023-2022/PO-11	\$35,088.95	Pliego de Observación
12	AF-16	OA/CPM/010/2023-2022/PO-12	\$127,793.38	Pliego de Observación
13	AF-17	OA/CPM/010/2023-2022/PO-13	\$175,216.50	Pliego de Observación
14	AF-18	OA/CPM/010/2023-2022/PO-14	\$15,500.00	Pliego de Observación
15	AF-29	2022- OA/CPM/010/2023-PO-15	\$105,663.18	Pliego de Observación
16	AF-30	2022- OA/CPM/010/2023-PO-16	\$564,231.80	Pliego de Observación
17	AF-32	2022- OA/CPM/010/2023-PO-17	\$26,072.86	Pliego de Observación
18	AF-33	OA/CPM/010/2023-2022/PO-18	\$47,323.17	Pliego de Observación
		<b>Total</b>	<b>\$2,221,372.45</b>	

**DICTAMEN**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de **San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32 y AF-33**, en los que se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno, no comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; se constató que no realizó las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la implementación



de procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto a los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; así también, no presentó la documentación comprobatoria de la subcuenta proveedores por contratación de servicios por pagar a corto plazo; así mismo, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales y obra pública, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obras Públicas 2022 con fecha, no se encuentra publicado en el Diario Oficial y no lo publicó en más medios; de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso, se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; se observó que contratos excedieron del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación, contratación y entrega recepción, no presentó documentación justificativa y comprobatoria; y de la Visita e Inspección física de la obra, no acreditó pagos indebidos.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará al ente fiscalizado, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

### **SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.**

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** de fecha 30 de agosto y recibido el día el 30 de agosto de 2023, se notificó al **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación comprobatoria, justificativa o aclaratoria a efecto de atender los resultados **AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32 y AF-33**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

### **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

#### **Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)**

**C. René Fuentes Cruz:** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**C. Heriberto Paredes de los Santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

**C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales

**C. Erika Adriana Santiago García:** Directora de Auditoría Municipal "A".



**C. María Soledad Canseco López:** Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

**C. Cesar Santiago Cruz:** Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.

**C. Marisol Lezama González:** Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

### **De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

**C. Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal.

**C. José Miguel Márquez Sánchez:** Director de Auditoría Municipal "A".

**C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez:** Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

**C. Cesar Santiago Cruz:** Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.

**C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez:** Auditor.

**C. José Daniel Reyes González:** Auditor.

**C. Gustavo Ulises Martínez Amaya:** Auditor.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**





# ANEXOS











AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO AJÓZ TIRAC
DISTRITO: CUICATLÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RFSB)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNSP)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC-2024/03/2023

ANEXO DAM-FC-02-SEG-01
RESULTADO: AF-04

SUB-SUBCUENTA: 4271-89000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGUCION
SUB-SUBCUENTA: 4271-89100 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271-89101 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271-89102 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 126
CUENTA: 4271-89101 ACCIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271-89101 ACCIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271-89101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RFSB)
SUB-SUBCUENTA: 4271-89101 FORTAMUNSP

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, MONTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SFEN (COMPLETA), FECHA, MONTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO DE COMPENSACIONES MUNICIPAL, FONDO DE PARTICIPACIONES, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 126, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE QUE SE ENVIÓ AL MUNICIPIO





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-02-SEG-01
RESULTADO: AF-04

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO AJÓZ TIRAC
DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FRSDF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA10102232

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE DONACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, MONTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA EFEN (COMPLETA), FECHA, MONTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE COMPENSACIONES MUNICIPALES, FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES, MONTE SOBRE SALARIOS, IMPUESTOS SOBRE FONDOS DE REGULACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 139, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE TIENE COMO FINES:





ANEXO DAM-FO-02-SEG-01 RESULTADO: AF-04

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JUQUÍABAC

DISTRITO: CUICUILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITORIA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNES

RECURSO VO FONDO: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FRAMDF)

RECURSO VO FONDO: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORIGEN DE AUDITORÍA: OAC-02/01/03/2023

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

BB-SUBCUENTA: 4271-80000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

BB-SUBCUENTA: 4271-80001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

BB-SUBCUENTA: 4271-80007 FONDO DE COMPENSACIONES

BB-SUBCUENTA: 4271-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES

BB-SUBCUENTA: 4271-80007 FONDO DE PARTICIPACIONES

BB-SUBCUENTA: 4271-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES

BB-SUBCUENTA: 4271-80007 FONDO DE PARTICIPACIONES

BB-SUBCUENTA: 4271-80000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN

BB-SUBCUENTA: 4271-81000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

BB-SUBCUENTA: 4271-81001 FONDO RESERVA TOPICO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

BB-SUBCUENTA: 4271-81000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 108

CUENTA: 4272 APORTE ACCIONES

BB-SUBCUENTA: 4272-80000 PARTICIPACIONES

BB-SUBCUENTA: 4272-80001 FONDO DE APORTE ACCIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FRASOCI)

BB-SUBCUENTA: 4272-80001 FONTO MANEJO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCA Y TIPO DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA EPN (COMPLETA), MÚNICO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 108, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE ENVIÓ COMO FIRMADO.

7/17



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-02-SEG-01
RESULTADO: AF-04

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO AJÓZ TIRAC
DISTRITO: CUICATLÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE ASIGNACIÓN EMBALAJE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RISAFI)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE ASIGNACIÓN EMBALAJE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNAF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC-02/04/2023

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 126
CUENTA: 4272 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4272-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RISAFI)
SUB-SUBCUENTA: 4272-810001 FORTAMUNAF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, FECHA, MONTE, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA EFEN (COMPLETA), FECHA, MONTE, FECHA, MONTE, MÚNICO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE COMERCIO INTERIORES, FONDO DE SERVICIOS SALUDABLES, AUTOMACIONES PARA REGULARIZACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO RESERVA DE IMPUESTOS AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 126, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OPERATIVIDAD CUANTO COMO FISCALIZADO



ANEXO DAM-FO-02-SEG-01 RESULTADO AF-04

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOAQUÍN

DISTRITO: CUICUILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VO FONDOS: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNOS

RECURSO VO FONDOS: RAMO 33 FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFI)

RECURSO VO FONDOS: RAMO 35 FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNAFI)

ORIGEN DE AUDITORÍA: OACN/01/03/2023

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271-80000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

BB-ARBUQUENTA: 4271-80002 FONDO DE COMPENSACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271-80003 FONDO

BB-ARBUQUENTA: 4271-80004 FONDO

BB-ARBUQUENTA: 4271-80005 FONDO

BB-ARBUQUENTA: 4271-80006 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

BB-ARBUQUENTA: 4271-80000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN

BB-ARBUQUENTA: 4271-81000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

BB-ARBUQUENTA: 4271-81001 FONDO RESERVA TORNO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

BB-ARBUQUENTA: 4271-81002 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 108

CUENTA: 4272 APORTACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4272-40000 PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4272-80000 FONDO DE ASIGNACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIRASO)

BB-ARBUQUENTA: 4272-80001 FONTO MANUTEN

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCA Y TIPO DE CUENTA, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPO POR LA EBN (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, MÚLTIPLO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO RESERVA TORNO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMARIALES

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE EMITE COMO FISCALIZADO

9/17



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO AJÓTTIAC
DIRIGIDO: CUCATLAN, OAXACA
CUARTA FOLIA AUTÓGRAFA 2022

FECHA DE EMISIÓN: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO DE AUDITORIA: 2022
RECURSO Y/O FONDO: RIMAO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RIMAO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RIMAO 35 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RIMAO 36 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA EL DORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)
ORIGEN DE AUTOREN: CA-CRVA10/2022

CENTRO: 421 PARTICIPACIONES

- 0000000001 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
0000000002 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
0000000003 4211-80001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
0000000004 4211-80001 FONDO DE FORTALECIMIENTOS
0000000005 4211-80001 FONDO DE FORTALECIMIENTOS
0000000006 4211-80001 FONDO DE FORTALECIMIENTOS
0000000007 4211-80001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

ANEXO DAM-FC-02-SEG-01
RESULTADO: AF-04

- 0000000001 4211-80001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000002 4211-80001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
0000000003 4211-80001 FONDO RESERVA TORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
0000000004 4211-80001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 108
CENTRO: 421 PARTICIPACIONES
0000000005 4211-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)
0000000006 4211-80001 FORTALECIMIENTO

Table with columns: FOLIO DE EMISIÓN, BANCO, TIEMPO DE REALIZACIÓN AL MUNICIPIO POR LA ENTIDAD, CONCEPTO, FONDO ORIGINAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMERCIALIZACIONES, FOMI, IRI SOBRE SALARIOS, PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-02-SEG-01
RESULTADO: AF-04

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOAQUÍN
DISTRITO: CUICUILTAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANAJOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FRAMAF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNAF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CM/03/2023

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42711 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

999-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACION
999-SUBCUENTA: 4271180001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
999-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO RESERVA FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
999-SUBCUENTA: 4271180001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 128
CUENTA: 4272 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 42721 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4272180001 FONDO DE APORTACIONES PARA LAS EMPRESAS TRIBUTARIAS, SOCIAL MUNICIPAL (FRAMPT)
SUB-SUBCUENTA: 4272180001 FORTAMUNAF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA BPN (COMPLETA), NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO ORIGINAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE COMPLEMENTACIÓN MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDI SOBRE SALARIOS, PATRONOMOS POR IMPUESTO ESPECIAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACION, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 128, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMALES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



ANEXO DAM-FC-02-SEG-01 RESULTADO AF-04

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO AJÓZ TIRAC DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA CUENTA PÚBLICA AUDITORIA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNOS RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (IRAFDF) RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) CUENTA DE AUDITORÍA: OAX-020102023

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 FONDO DE COMPENSACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 FONDO

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 FONDO DE SALARIOS

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y CALIDAD

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 FONDO RESERVA TOPRO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

BB-ARBUQUENTA: 4271-80001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 136

CUENTA: 4272 APORTACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4272-80001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (IRAFMSF)

BB-ARBUQUENTA: 4272-80001 FORTAMUNDF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA EBN (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE COMERCIO MUNICIPAL, FONDO DE COMERCIO OTROS, FOMCI, IRI SOBRE SALARIOS, APORTACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO RESERVA SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 136, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE ENVIÓ FIRMADO

13/17









AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOAQUÍN
DISTRITO: CUICUILTAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANAJOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FRAMDF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMANDF)
ORDEN DE AUDITACIÓN: OAC-2024/01/02/23

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42711 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42711-80000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42711-80001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42711-80001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42711-804001 FONDO
SUB-SUBCUENTA: 42711-804001 FONDO DE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42711-804001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

SUB-SUBCUENTA: 42711-80000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42711-80000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42711-81100 FONDO RESERVA TORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42711-81200 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 128
CUENTA: 4272 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 42721 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42721-80000 FONDO DE APORTACIONES PARA LAS INFRAESTRUCTURAS, SOCIAL, MUNICIPAL (FRASDF)
SUB-SUBCUENTA: 42721-8002001 FORTAMANDF

ANEXO DAM-FC-02-SEG-01
RESULTADO: AF-04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPO DE CUENTA, MONTE, FECHA, MONTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA BPN (COMPLETA), MONTE, FECHA, MONTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO ORIGINAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE COMPLEMENTACIÓN MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES, MONTE SOBRE SALARIOS, MONTE SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, MONTE SOBRE LA RENTA ART. 128, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE ENVIÓ FIRMADO.

14/17





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOITAPAN  
 DISTRITO: CUICATLAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPMA/010/2023

ANEXO DAM-FC-03-SEG-02  
 RESULTADO: AF-08

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE  
 SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE  
 SUB-SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	PÓLIZA DE DAIRO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				FECHA Y/O PERIODO	NOM.	NÓMINA				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLEMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA		INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	CONCEPTO			SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / L.S.R. RETENIDO	TOTAL			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	FOR ATENDER
00188	03/02/2022	39,548.72	000066	03/02/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. NÚM. 117476664	CHEQUE NÚMERO 000004	37,600.00		24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTÓ LOS CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTÓ PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72				
00185	18/04/2022	39,548.72	000187	18/04/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. NÚM. 117476664	CHEQUE NÚMERO 000015	37,600.00	DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2022	24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTÓ LOS CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTÓ PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL * NO PRESENTA NÓMINA EN CANTIDAD DE \$3,383.32 * NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72				
00135	12/05/2022	39,548.72	000248	12/05/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. NÚM. 117476664	CHEQUE NÚMERO 000020	37,600.00	DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022	24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTÓ LOS CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTÓ PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL * NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72				



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ANEXO DAM-FC-03-SEG-02**  
**RESULTADO: AF-08**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
**DISTRITO:** CUICATLAN, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**RECURSO Y/O FONDO:** RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**ORDEN DE AUDITORÍA:** CAJ/CPM/010/2023

**CUENTA:** 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
**SUBCUENTA:** 5111-102 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA  
**SUB-SUBCUENTA:** 5111-102 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				NÓMINA				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMALES				
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL					ATENCIÓN	POR ATENDER		
00101	15/07/2022	39,548.72	000385	15/07/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. C.T.A. NÚM. 1174768664	000393	CHEQUE NÚMERO 000393	DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2022	S/N	NÓMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA	24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTO LOS CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTO PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL * NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72
														5,255.32	0.00	225.32	5,100.00				
														4,577.46	0.00	177.46	4,400.00				
														4,843.10	0.00	143.10	4,800.00				
00101	26/07/2022	39,548.72	000406	26/07/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	26/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. C.T.A. NÚM. 1174768664	000397	CHEQUE NÚMERO 000397	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2022	S/N	NÓMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA	24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTO LOS CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTO PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL * NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72
														5,255.32	0.00	225.32	5,100.00				
														4,577.46	0.00	177.46	4,400.00				
														4,843.10	0.00	143.10	4,800.00				
00106	27/09/2022	39,548.72	000536	27/09/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. C.T.A. NÚM. 1174768664	000419	CHEQUE NÚMERO 000419	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	S/N	NÓMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA	24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTO LOS CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTO PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL * NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72
														5,255.32	0.00	225.32	5,100.00				
														4,577.46	0.00	177.46	4,400.00				
														4,843.10	0.00	143.10	4,800.00				

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXERCICIO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
DISTRITO: GUICATLAN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/010/2023

ANEXO DAM-FC-03-SEG-02  
RESULTADO: AF-08

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
SUB-SUBCUENTA: 51111-152 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			NÓMINA				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDO	PCR/ATENDER	
002311	27/10/2022	39,548.72	000811	27/10/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCHANTS DEL NORTE S.A. CTA NÚM.1174766684	No. DE CHEQUE O REFERENCIA: 000059	24,702.84	0.00	14,025.84	23,300.00		* NO PRESENTO LOS CONTROLES DE ASISTENCIA				
					37,600.00			5,325.32	0.00	225.32	5,100.00			* NO PRESENTO PLANILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA				
								4,577.46	0.00	177.46	4,400.00			* NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL			39,548.72	
<b>TOTAL</b>		<b>\$976,841.04</b>			<b>\$685,200.00</b>			<b>\$871,516.72</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$16,416.72</b>	<b>\$685,100.00</b>	<b>\$976,841.04</b>			<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$976,841.04</b>	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, AUXILIARES DE INGRESOS, ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ  
AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOITAPAN  
**DISTRITO:** CUICATLAN, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**RECURSO Y/O FONDO:** RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/010/2023

**SUBCUENTA:** 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 5121-212 UTILS DE OFICINA Y DE ESCRITORIO  
**SUB-SUBCUENTA:** 5121-214 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATIVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 5121-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

**ANEXO DAM-FC-04-SEG-03**  
**RESULTADO: AF-07**

NÚMERO	POLIZA DE DEPÓSITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CASA	BANCO			FECHA	NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCAJIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PULMINARES	
	FECHA	IMPORTE			INSTITUCIÓN BANCAJIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CUENTA	NÚM.										DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00792	09/02/2022	22,054.62	000365	18/05/2022	22,054.62	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	CAJA	09/02/2022	MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA 88464910220591 NÚM. 174766864	TRANSFERENCIA BANCAJIA CLAVE DE PASTRO 726839384	22,054.62	ALBERTO CANECO MARTINEZ	22,054.62	UTILS DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	22,054.62	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES	0.00	22,054.62
TOTAL		\$22,054.62			\$22,054.62						\$22,054.62						\$0.00	\$22,054.62
00791	09/02/2022	2,000.00	000365	01/02/2022	2,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	CAJA	01/02/2022			2,000.00	FABULA VINCULZ NECOCLA	2,000.00	MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATIVOS	2,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES	0.00	2,000.00

ENTRADA AUDITADA POR: [Firma]



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
 DISTRITO: CHICAUTLAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/010/2023

SUBCUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES  
 SUB-CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 5121121 ÚTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO  
 SUB-SUBCUENTA: 512112141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATIVOS  
 SUB-SUBCUENTA: 512112161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

ANEXO DAM-FCO4-SEG-03  
 RESULTADO: AF-07

NÚMERO	PÓLIZA DE EMPARO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUAL	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PULMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y TRANSFERENCIA	NÚM. DE CUENTA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE				CONCEPTO	ATENDIDO	POR ATENDER
011367	20/09/2022	1,495.00	000461	20/09/2022	1,495.00			20/09/2022	0788468146-830-8007-36348366	FABOLA VASQUEZ MEXICOZA	1,495.00	PIEZA TONER GENERICO SAMSUNG ML1202BDE, 1 PIEZA TINTA EPSON T504 NEGRO L4190 L490 Y 100 PIEZA FOLIO DE CARTULINA TONER CIBMA	1,495.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA CONFORMACIÓN DE RECEPCION DE LOS MATERIALES	NO PRESENTE	0.00	1,495.00	
020523	21/11/2022	1,275.00	000984	21/11/2022	1,275.00			21/11/2022	69339661078-4023-0335-1029184004	FABOLA VASQUEZ MEXICOZA	1,275.00	1 PIEZA TONER GENERICO SAMSUNG ML1202BDE Y 1 PIEZA TINTA EPSON T504 NEGRO L4190 L490	1,275.00	LA EVIDENCIA DEL USO O DESTINO FUE REALIZADO PAJOS EN EFECTIVO	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	0.00	1,275.00
TOTAL		\$4,800.00			\$4,800.00						\$4,800.00					0.00	\$4,800.00	
<b>MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE</b>																		
032748	09/12/2022	4,543.50	000938	09/12/2022	4,543.50			09/12/2022	8902564105-4835-06000005	AGROFITES LUCERNA SA DE CV	4,543.50	200 C/A. VASO TERMO CON VENTILADOR 40/25/125, 100 C/A. VASO PLAST. INCL. TRANSP. VOLS. 20/30/125, 200 RING HIGIENO VOLUE C/AMANIZ 24x44x00 H.S., 100 P/AL. HIGIENO RECID. REIDE T. 194-429/315/80/6A, 100 C/A. ALUM. PA. P/AL. B/AL. B/AL. 48/30/125 30/11, 100 P/AL. HIGIENO 30x60, 200 C/A. P/AL. HIGI. 200 C/A. C/ALUM. 12/11/110 Y 200 C/A. C/ALUM. 20/300 ML.	4,543.50	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	0.00	4,543.50	
TOTAL		\$4,543.50			\$4,543.50						\$4,543.50					0.00	\$4,543.50	
<b>TOTAL OBSERVADO</b>		<b>\$9,343.50</b>			<b>\$9,343.50</b>						<b>\$9,343.50</b>					<b>0.00</b>	<b>\$9,343.50</b>	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ  
 AUDITOR

C. PRISMA AHEMI VEGA GUTIERREZ  
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JUCOTIPAC
DISTRITO: CUICUILAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORIGEN DE AUTOMÁTIC: GACFOM/010/2023

ANEXO DAN-FC-05-SEG-04
RESULTADO: AF-08

CUENTA: 9122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 91221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 912211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES

Table with columns: PALZA DE DIARIO, PALZA DE EJERCIO, CUJA, BANCO, FECHA, INSTITUCIÓN BANQUERA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANQUERA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER.

EN ESTADÍSTICAS SEVI ES UN SUBMÓDULO DEL SISTEMA DE CONTROL DE OAXACA



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
 DISTRITO: COXTLAN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORIGEN DE AUDITORÍA: OAXCHA/010/2023

ANEXO DAM-FCS-05-SEG-04  
 RESULTADO: AF-08

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIERES

NÚMERO	PALZA DE DAVIRO		PALZA DE EMBESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMALES POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO					
000586	07/06/2022	19,854.00	000509	19,854.00	07/06/2022	19,854.00	2	07/06/2022	19,854.00	20/06/2022	19,854.00	19,854.00	19,854.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS LA AUTORIZACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	19,854.00	
000537	03/07/2022	30,000.00	000556	30,000.00	03/07/2022	30,000.00	2	05/07/2022	30,000.00	23/07/2022	30,000.00	30,000.00	30,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS LA AUTORIZACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	30,000.00	
000584	23/09/2022	30,000.00	000470	30,000.00	23/09/2022	30,000.00	2	23/09/2022	30,000.00	29/09/2022	30,000.00	30,000.00	30,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS LA AUTORIZACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	30,000.00	
002180	14/11/2022	40,087.00	000873	40,087.00	14/11/2022	40,087.00	2	14/11/2022	40,087.00	14/11/2022	40,087.00	40,087.00	40,087.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS LA AUTORIZACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	40,087.00	



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
**DISTRITO:** CUICUILAN, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**RECURSO Y/O FONDO:** RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**ORIGEN DE AUTORIZACIÓN:** GAC/CPM/010/2023

**ANEXO DAN-FIC-05-SEG-04**  
**RESULTADO: AF-08**

**CUENTA:** 9122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
**SUBCUENTA:** 91221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 912211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES

NÚMERO	PAJZA DE DIARIO		PAJZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUJA	BANCO		COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMALES POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	IMPORTE				
002844	31/12/2022	52,319.42	00001	31/12/2022	52,754.19		INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	Nº. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMALES POR ATENDER		
					PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES		FECHA	IMPORTE								
							INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	Nº. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMALES POR ATENDER		
							FECHA	IMPORTE								
TOTAL		52,319.42			52,754.19	52,319.42			52,319.42		52,319.42			52,319.42		

**FUENTE:** DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ  
 AUDITOR

C. PRISMA AREMÍ VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
 Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, COORDINACIÓN GENERAL



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
 CUICATLÁN, OAXACA  
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUN-DF)  
 OA/CPM/010/2023

ANEXO DAM-FC-06-SEG-05  
 RESULTADO: AF-10

5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 51261-2811 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DIARIO	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	BANCO		IMPORTE	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMARIAS	
	IMPORTE	FECHA				No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE		PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO			POR ATENDER	
5,940.13	000044	27/01/2022	5,940.13	25/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1174766664	CHEQUE NÚMERO: 000302	5,940.13	31/01/2022	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	46720e93-1b6d-48233-9f41-8772b0cc928a	5,940.13	270.62 LITROS MAGNA	5,940.13	0.00	5,940.13		
5,630.48	000086	14/02/2022	5,630.48	09/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	CHEQUE NÚMERO: 000001	5,630.48	14/02/2022	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	56556861-e6b9-42f8-99ae-c85a677ca281	5,630.48	256.51 LITROS MAGNA	5,630.48	0.00	5,630.48		
11,375.33	000103	22/02/2022	11,375.33	20/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1174766664	CHEQUE NÚMERO: 000007	11,375.33	27/02/2022	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	c305f688-46b0-454a-b045-971264f162	11,375.33	24.83 LITROS MAGNA, 465.12 LITROS MAGNA Y 38.27 LITROS MAGNA	11,375.33	0.00	11,375.33		
10,000.00	000136	15/03/2022	10,000.00	15/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1174766664	CHEQUE NÚMERO: 000011	10,000.00	19/03/2022	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	d24d0321-009f-4848-b4da-9766a8a9ac97	10,000.00	448.88 LITROS MAGNA Y 10,419.40 LTR LITROS MAGNA	10,000.00	0.00	10,000.00		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME ENTREGADO COMO RESULTADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
 CUICATLÁN, OAXACA

ANEXO DAM-FC-06-SEG-05

RESULTADO: AF-10

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUN-DF)

OA/CPM/010/2023

5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

51261-2811 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DIARIO	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO
9,990.00	000503	07/09/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	07/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175 165518	CHEQUE NÚMERO. 000011	9,990.00	DE LOS SANTOS SA DE CV	9,990.00	REGULAR 87 OCTAVOS (DESPACHO 8491405-0)	9,990.00			0.00	9,990.00
6,248.00	000754	04/10/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1174766664	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BAST REO: 8846APR12002210049 2,44659965	6,248.00	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	6,248.00	MAGNA 32011 Y 239 786180 LTR LITROS MAGNA 32011	6,248.00	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	6,248.00
6,273.24	000850	03/11/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	03/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175 165518	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BAST REO: 8846APR22022103197 0878507	6,273.24	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	6,273.24	273,343,780 LTR LITROS MAGNA 32011	6,273.24	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	6,273.24
11,646.59	000948	02/12/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	02/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175 165518	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BAST REO: 8846APR220221022201 7821810	11,646.59	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	11,646.59	435,294,130 LTR LITROS MAGNA, 39 786930 LTR LITROS MAGNA Y 32,462,900 LTR LITROS MAGNA	11,646.59	* NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	11,646.59

PDF DOCUMENTO ORIGINAL EN EL SISTEMA CONTROLADO COMO RESULTADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
 CUICATLÁN, OAXACA  
 2022

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUN-DF)  
 OA/CPM/010/2023

5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
 51261-2811 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-06-SEG-05  
 RESULTADO: AF-10

PÓLIZA DE DIARIO	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.			FECHA	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
3 108.38	001002	28/12/2022	3 255.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1174766684	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BASTREO: 8846APR120227292062756042	3,255.80	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	A86052A1-2EEB-4345-B785-DC2E03B6A4C4	30/12/2022	3,225.80	LITROS MAGNA, 22.23617 LTR LITROS MAGNA, 19.61612 LTR LITROS MAGNA, 25.91793 LTR LITROS MAGNA	* NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO * NO PRESENTÓ PLANTILLA VEHICULAR * INCLUYE EL PAGO DE OTRO GASTO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	3,108.38
\$70,214.15			\$70,386.57				\$70,386.57				\$70,214.15			\$0.00	\$70,214.15	

ELABORÓ  
 C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ  
 AUDITOR

ELABORÓ  
 C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ  
 C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ  
 C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC

SUBDISTRITO: QUICATAN, OAXACA

PERÍODO AUDITADO: 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: DA-CRMA/00/2023

CUBIERTA: 529 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUBCUBIERTA: 5297 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUB-SUBCUBIERTA: 5297-288 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

SUB-SUBCUBIERTA: 5297-288 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA

ANEXO DAM-FC-07-SEG-08
RESULTADO: AF-12

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, POLIZA DE BENEFICIO, CUENTA, BANCO, INSTITUCION BANCARIA Y TRANSACCION BANCARIA, FECHA, NÚM DE CHEQUE O TRANSACCION BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, POPULACION.

VER ANEXO 02 DE LA PARTE DE REFERENCIAS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICUILTAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35 FONDO V. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJC/09/010/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-06
RESULTADO: AF-12

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291288 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
SUB-SUBCUENTA: 512912881 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CUENTA DE INGRESOS, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POPULADOR

TOTAL OBSERVADO: \$42,000.00
TOTAL: \$42,000.00
FUENTE: 01/01/2023

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"









AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
DISTRITO: CUICATLAN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/010/2023

ANEXO DAM-FC-08-SEG-08  
RESULTADO: AF-16

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
SUB-CUENTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
SUB-SUB-CUENTA: 51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

NÚMERO	PÓLIZA DE DEBITO		PÓLIZA DE CREDITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO POR ATENDER	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INSTITUCION BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR					NÚM
002316	14/10/2022	7,540.00	000777	14/10/2022	7,540.00	APORTACIONES (RAMO 33-FONDO IV)-RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NÚM. 1178165518	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE PASTRECO 88464PR02202201489320024	7,540.00			7,540.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	7,540.00
002402	30/11/2022	17,400.00	000909	30/11/2022	17,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28 - RECURSOS FEDERALES)					CONSTRUCTORES ESPECIALIZADOS ZURFEO	1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	17,400.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA: * LA SOLICITUD DEL SERVICIO * LA AUTORIZACIÓN * LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	17,400.00
003337	29/12/2022	10,146.96	000610	29/12/2022	11,393.18	PARTICIPACIONES (RAMO 28 - RECURSOS FEDERALES)					GRUPO CONSTRUCTOR CONTINUO AX	1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	10,146.96	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA: * LA SOLICITUD DEL SERVICIO * LA AUTORIZACIÓN * LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO 2 INCLUIVE EL PAGO DE OTRO GASTO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	10,146.96
TOTAL		\$33,088.96			\$38,333.18								\$33,088.96			\$0.00	\$33,088.96

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ  
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA APEMI VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ENTIDAD

11



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-10-SEG-09
RESULTADO: AF-18

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICOACIC
DISTRITO: CUICUILAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: DACP/MO/2023

CUENTA: 515 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 5151 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-SUBCUENTA: 5151-351 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with columns: PÓLIZA DE BARRIO, PÓLIZA DE BARRIO, FONTE DE FINANCIAMIENTO, GUA, INSTITUCIÓN APORTADORA, BANCO, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, y PARA ATENDER.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ANEXO DAM-FC-10-SEG-00  
 RESULTADO: AF-18

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JUOCOTIPAC  
 DISTRITO: CUICATLAN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE ADOPCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/010/2023

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
 SUBCUENTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
 SUB-SUBCUENTA: 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE BANCO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	BANCO		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROMETE		IMPORTE COBERRADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES	
		IMPORTE	NÚMERO			IMPORTE	CONCEPTO				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO			POR ATENDER	
002-094	14/11/2022	18,821.51	000874	14/11/2022	18,821.51	PARTICIPACIONES FEDERALES	18,821.51	14/11/2022	4085-9950-198991002CF	REFACCIONARIA TELMAGNAC S.A. DE C.V.	18,821.51	18,821.51	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVIDO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00	18,821.51
TOTAL		\$177,793.38			\$177,793.38		\$177,793.38				\$177,793.38	\$177,793.38			96.00	\$177,793.38

FUENTE DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ  
 AUDITOR

C. PRISMA AIREMI VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
 Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL

20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
DISTRITO: CUICATLAN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/CPM/010/2023

ANEXO DAMA-DAFC-11-SEG-10  
RESULTADO: AF-17

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES  
SUBCUENTA: 51381 SERVICIOS OFICIALES  
SUB-SUBCUENTA: 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

NÚMERO	PALIZA DE DAÑO		PALIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000369	04/03/2022	45,000.00	000120	04/03/2022	45,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174766664	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 53	45,000.00	REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PERIFÉRICAS GOZORE S.A. DE C.V.	1,648 SERVICIO DE GRUPO MUSICAL, AUDIO E ILUMINACIÓN	45,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA * EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	45,000.00		
000382	04/03/2022	35,000.00	000121	04/03/2022	35,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174766664	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APRI20223041827746397	35,000.00	LEONOR ANDREA LOPEZ FRANCISCO	1 XPK PAQUETE DE JUEGOS PROTECTIVOS	35,000.00		0.00	35,000.00		
000387	04/03/2022	34,220.00	000122	04/03/2022	34,220.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174766664	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APRI2022304182339644	34,220.00	CAN MIGUEL MENDOZA	80 XPK PAQUETE REFRESCO COLA 600 ML C/1927 24 XPK PAQUETE AGUA AQUA BISS 605 ML C/19 PE 18 XPK PAQUETE AGUA AQUA BISS 1500 ML C/12 PZ. 10 XPK PAQUETE REFRESCO COLA COLA 600 ML C/74 PZ. 4 XPK PAQUETE	34,220.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN	0.00	34,220.00		
000385	17/06/2022	40,000.00	000327	17/06/2022	40,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174766664	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APRI202230417160915444	40,000.00	LEONOR ANDREA LOPEZ FRANCISCO	1 XPK PAQUETE DE JUEGOS PROTECTIVOS	40,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	0.00	40,000.00		

ESTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES QUE SON PROPIEDAD DE ASFE



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ANEXO DAMA-DAFC-11-SEG-10  
**RESULTADO: AF-17**

**ENTE FISCALIZADO:** MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
**DISTRITO:** QUICATLAN, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**RECURSO Y/O FONDO:** RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**ORDEN DE AUDITORÍA:** 04/CPM/010/2023

**CUENTA:** 5138 SERVICIOS OFICIALES  
**SUBCUENTA:** 51381 SERVICIOS OFICIALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

NÚMERO	POLIZA DE DAÑO		POLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLEMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER
002910	29/12/2022	20,996.50	001096	29/09/2022	23,000.00 PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23,000.00				29/12/2022	96463864CES-4773-BOCE-9036079996G	SERVICIOS INTEGRALES LALLER SA DE CV	23,000.00	1. E48 AMENIZACION MUSICAL (SONIDO) PARA LAS FIESTAS DEL 31 DE DICIEMBRE	1. NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO 2. LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS 3. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4. INCUIPE EL PAGO DE OTROS GASTOS 5. REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO		0.00	20,996.50
TOTAL		\$175,216.50				\$23,000.00							\$177,220.00			\$175,216.50	\$0.00	\$175,216.50

**FUENTE:** DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ  
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN SISTEMA DE CONTROLADO POR INFORMÁTICA

20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTITLÁN
DISTRITO: CUICUILTAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO DE EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL EJERCICIO FISCALIZADO: 2022
RECURSO O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: CA-CPM/001/2023

CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUBCUENTA: 5241R AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUB-SUBCUENTA: 5241R1-411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

ANEXO DAM-F-15-SEB-11
RESULTADO: AF-18

Table with columns: NÚMERO, PÁGULA DE DAÑO, PÁGULA DE EGRESO, CUENTA DE INGRESOS, CUENTA DE EGRESOS, BENEFICIARIO, FECHA, VALOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN, POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AIREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
 RESULTADO: AF-24

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
 DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/010/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O-26/C-01/2022	• No presentó Memoria de Cálculo. • No presentó los Estudios de ingeniería topográficos correspondientes.	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Jocotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AIDAWA. SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O-13/C-02/2022	• No presentó Memoria de Cálculo.	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Jocotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

C. GUSTAVO UILES MARTÍNEZ AMAYA  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
 RESULTADO: AF-25

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
 DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/010/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O.-26/C-01/2022	No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	El Municipio de San Pedro Jucotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AIDAMA. SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O.-13/C-02/2022	No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	El Municipio de San Pedro Jucotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO LUISES MARTÍNEZ AMAYA  
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIE-03-SEG-03  
RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/010/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O.-36/C-01/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte fotográfico; de las estimaciones número uno y tres finiquito no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados.</li> <li>De la estimación número tres finiquito; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra.</li> </ul>	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Jocotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA, SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O.-13/C-02/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte fotográfico; de la estimación número uno, no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados.</li> <li>De las estimaciones número uno, dos y tres finiquito; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra.</li> </ul>	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Jocotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ

ELABORO

C. GUSTAVO ULISES MARTÍNEZ AMAYA  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



1 DE 1

ANEXO DAM-IF-AL-SEG-04  
RESULTADO AF-29

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA SUPERIOR MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO  
SUB-SUBCIENTA: 1239.02.25-ASR/028C1  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE  
LOCALIDAD: SAN PEDRO JOCOTIPAC

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA  
AUDITORIA NÚM.: CACR00010220  
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLASE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PUL	IMPORTE DETERMINADO (PUL*PI)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGO SEGUN ESTIMACIONES	DEFERIDA EN LA PERSONA					DIFERENCIA OBSERVADA	VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO
ESTIMACIÓN UNO CFDI: DP09ECF-AF5348C3 80334314E52FAD	A	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE										
	C	PROTECCIÓN DE CAPTACIÓN										
	PRETR01	TRAZO Y NIVEL TOPOGRÁFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	102.00	0.00	\$13.17	\$	1,343.34	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	1,343.34
	COMPL01	PLATILLA DE 5 CM. DE ESPESOR PIEDRA DE RIO, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, NIVELACIÓN, MAESTREO Y COLADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	5.10	0.00	\$37.40	\$	1,922.74	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	1,922.74
	COMRE01	RELLENO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	34.00	0.00	\$26.65	\$	7,345.70	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	7,345.70
	A	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE AGUA										
	AI	PRELIMINARES										
	PRELIM01	LIMPIA Y DESYERBE DEL TERRENO, INCLUYE: OJERA DE YERBA, Y ACOPIO DE BASURA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	4.84	0.00	\$10.81	\$	52.32	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	52.32
	PRETR01	TRAZO Y NIVEL TOPOGRÁFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	4.84	0.00	\$13.17	\$	63.74	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	63.74
	COMPL01	PLATILLA DE 5 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F2-C-100 KG/M3, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, NIVELACIÓN, MAESTREO Y COLADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	4.00	0.00	\$37.40	\$	1,499.60	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	1,499.60
							SUB-TOTAL 18% I.V.A.	\$12,057.44		\$0.00	\$12,057.44	
							TOTAL	\$13,996.63		\$0.00	\$13,996.63	

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. CÉSAR SANTIAGO FRUJ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ELABORÓ

C. GUSTAVO LUIS MARTINEZ AMAYA  
AUDITOR

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



1 DE 1

ANEXO DAA/VF/05/REG-05  
RESULTADO AF-20

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO  
SIM-SUBCIENTA: 1235-02-26-NSP/01302  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIBRIDO EN LA CALLE ALDAMA  
LOCALIDAD: SAN PEDRO JOCOTIPAC

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
DISTRITO: CUICUILÁN OAXACA  
AUDITORIA NÚM.: OASPM/01/0223  
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PELUS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO
ESTIMACIÓN LÍNEA CFD: 7438461-081-485- a407-0ac381734ab	A	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIBRIDO EN LA CALLE ALDAMA										
	A1	TERRACERAS										
	PRECOR01	CORTE A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO II CON RETROEXCAVADORA, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	207.52	0.00	207.52	\$172.61	\$ 36,820.03	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$ -	\$ 36,820.03
	COMAC01	ACARRIO EN CAMIÓN IER KM CON CARGA A MÁQUINA INCLUYE EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	267.78	0.00	267.78	\$155.52	\$ 41,986.19	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$ -	\$ 41,986.19
	A3	GUARCIÓN Y BANQUETAS										
	CINEX01	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO, POR MEDIOS MANUALES DE 0.4-2.00 M. EN MATERIAL TIPO II, ZONA TIPO C. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	4.80	0.00	4.80	\$261.52	\$ 1,255.30	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$ -	\$ 1,255.30
								SUB-TOTAL	\$79,031.51		\$0.00	\$79,031.51
								SUB-TOTAL	\$79,031.51		\$0.00	\$79,031.51
								18% I.V.A.	\$12,645.04		\$0.00	\$12,645.04
								TOTAL	\$91,676.55		\$0.00	\$91,676.55

MANEJE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL EYF Y ESCALAZO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO ULISES MARTÍNEZ AMAYA  
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISTRITO: CUICUILAN, OAXACA  
AUDITORIA NÚM.: OA-CPM/01/2023  
OBSERVACIÓN: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MOVALIDAD: CONTRATO  
SUSCRIPCIONES DE SAN PEDRO JOCOTIPAC  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE  
LOCALIDAD: SAN PEDRO JOCOTIPAC

ANEXO DAMAF-06-SEG-06  
RESULTADO AR-30

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REGION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS POR EL INFORME INDIVIDUAL																																				
										ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIÓ	NO ATENDIÓ																																	
ESTIMACIÓN UNO CFDI: DF-DI-ESF-AF3-4802-8833-F31AE32FFA0	A	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE																																												
	C	PROTECCIÓN DE CAPTACIÓN																																												
		SUMINISTRO Y ACOMODO DE PIEDRA PARA GAVIONES DE 4 A 6 INCLUIE MANO DE OBRA, ACHICROS, EQUIPO Y Herramienta	M3	204.00	0.00	204.00	\$1,384.68	\$ 282,678.72	DEBIDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHAS DE JUNIO DE 2020, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DE 204.00 M3 DE SUMINISTRO Y ACOMODO DE PIEDRA, SIN EMBARGO SE CONSTATO QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE ESTE CONCEPTO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, YA QUE EL ENTE AUDITADO NO EJECUTO ESTE CONCEPTO COMO LO INDICA SU DESCRIPCIÓN, SE OBSERVA QUE EL ENTE AUDITADO NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR ES PIEDRA BOVA DE 4 A 6 INCLUIENDO LA INSPECCIÓN FÍSICA Y A SU REPORTE FOTOGRAFICO PRESENTADO SE CONSTATO QUE EN SU LUGAR SE SUMINISTRO Y COLOCO PIEDRA BRAZA, RAZÓN POR LA CUAL SE OBSERVA EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONCEPTO.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SU SOLVENTACIÓN.																																				
<table border="0"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$282,678.72</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16% IVA</td> <td>\$45,228.60</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$327,907.32</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>									SUB-TOTAL	\$282,678.72											16% IVA	\$45,228.60											<b>TOTAL</b>	<b>\$327,907.32</b>												
SUB-TOTAL	\$282,678.72																																													
16% IVA	\$45,228.60																																													
<b>TOTAL</b>	<b>\$327,907.32</b>																																													

ELABORÓ

C. GUSTAVO JULIS MARTÍNEZ AMAYA  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*





1 DE 1

ANEXO DAM/F-68-SEG-08  
RESULTADO: AF-52

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO  
SUB-SECRETARÍA: 12355-02-25/MSF/DI/2C  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA

LOCALIDAD: SAN PEDRO JOCOTITIC

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTITIC  
DISTRITO: CUICUILÁN, OAXACA  
AUDITORIA NÚM.: OASPM/01/02/20  
OBSERVACIÓN: VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACIÓN / CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAQUETES/SESION ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA RESOLUCION	DEFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL				
										ACREDITADO Y/O SUBVANTAJADO PRESENTADOS	VALORACION DE ACREDITADO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS			
ESTIMACION UNO CFDI: 743246146914864407-0140517946	A1	PRELIMINARES												
	PAPR101	TRAZO Y NIVEL TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	1,400.00	1,300.24	19.76	\$13.07	\$283.26	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCION DE 1,300.24 M2 DE TRAZO Y NIVELACION.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTITIC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACION PARA SU VERIFICACION.	\$ -	\$ 283.26	
	A2	TERRACERAS												
	CIMCO001	COMPACTACION DEL TERRENO NATURAL A MAQUINA, INCLUYE COSTO DEL EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	1,400.00	1,300.24	19.76	\$146.52	\$2,875.48	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCION DE 1,300.24 M2 DE COMPACTACION DEL TERRENO NATURAL.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTITIC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACION PARA SU VERIFICACION.	\$ -	\$ 2,875.48	
ESTIMACION DOS CFDI: 743246146914864407-0140517946	A4	PAVIMENTACION												
	PAPR101	PISO DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA DE F0-250 KGM/CM3 CON REFINO EN SUPERFICIE, CEMENTO, AGUARDADO ALTERNIA, INCLUYE MALLA ELECTRODOLADA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, CAMBIO DE FRONTERAS, COAJADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	60.00	60.00	0.00	\$978.80	\$58,728.00	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCION DE 1,300.24 M2 DE CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO HIDRÁULICO, VALIANDO PARA LA ESTIMACION UNO LA CANTIDAD DE 60.00 M2 PARA ESTIMACION DOS LA CANTIDAD DE 60.00 M2 PARA LA ESTIMACION TRES FINQUITO 32024142.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTITIC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACION PARA SU VERIFICACION.	\$ -	\$ -	
ESTIMACION TRES FINQUITO CFDI: 01720282464741C-822E-3859A1086E68	A4	PAVIMENTACION												
	PAPR101	PISO DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA DE F0-250 KGM/CM3 ACABADO BALSADO CON PENE METALICO CON VOLTEADOR EN FORMA ALTERNIA, INCLUYE MALLA ELECTRODOLADA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, CAMBIO DE FRONTERAS, COAJADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	34.00	30.24	19.76	\$978.80	\$29,520.32	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCION DE 1,300.24 M2 DE CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO HIDRÁULICO, VALIANDO PARA LA ESTIMACION UNO LA CANTIDAD DE 30.24 M2 PARA ESTIMACION DOS LA CANTIDAD DE 40.00 M2 PARA LA ESTIMACION TRES FINQUITO 32024142.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTITIC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACION PARA SU VERIFICACION.	\$ -	\$ 19,342.87	
							SUB-TOTAL	\$22,476.50			SUB-TOTAL	\$0.00	\$22,476.50	
							16% I.V.A.	\$3,596.26				16% I.V.A.	\$0.00	\$3,596.26
							TOTAL	\$26,072.86				TOTAL	\$0.00	\$26,072.86

REVISO Y AUTORIZO

SUPERVISO

ELABORO

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. GUSTAVO LUIS MARTINEZ AMAYA  
AUDITOR

\* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.







**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.